

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ELMER YAÑEZ PERDOMO identificado con C.C. 12.118.384, en nombre propio y en representación de las sociedades de DISTRILINEAS YSC SAS identificado con NIT. 900.414.293-3 y VENTAS DEL TOLIMA S.A.S identificado con NIT 800.098.870-4, radicó bajo el No. 24-1-2042 del 15 de mayo de 2024, solicitud de cambio de parcelador responsable, del predio denominado Lote C, ubicado en la Fracción Picalaña del Municipio de Ibagué, Kilometro 9 vía Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-212375 y ficha catastral 00-01-0002-2208-0000, desinado a uso, comercial y/o servicios.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No 73001-1-21-0070 del 17 de febrero de 2021, otorgó LICENCIA DE PARCELACION al proyecto presentado por las Sociedades DISTRILINEAS YSC SAS y VENTAS DEL TOLIMA SAS Y a ELMER YANEZ PERDOMO, para el predio denominado Lote C, ubicado en la Fracción Picalaña del Municipio de Ibagué, Kilometro 9 vía Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-212375 y ficha catastral 00-01-0002-2208-0000, desinado a uso, comercial y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0656 de diciembre 30 de 2022, otorgo prorroga por el termino de 12 meses, - a partir del 23 de marzo de 2023- del plazo de la licencia de parcelación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No del 73001-1-21-0070 17 de febrero de 2021

Que ELMER YAÑEZ PERDOMO, en nombre propio y en representación de las Sociedades DISTRILINEAS YSC SAS y VENTAS DEL TOLIMA SAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con C. C. 93.236 908, para que en su nombre y de las sociedades, realice todos los trámites necesarios para la solicitud de cambio de parcelador responsable.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que ELMER YAÑEZ PERDOMO identificado con C.C. 12.118.384, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412251 del 27 de mayo de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de cambio de parcelador responsable, del predio denominado Lote C, ubicado en la Fracción Picalaña del Municipio de Ibagué, Kilometro 9 vía Bogotá, desinado a uso, comercial y/o servicios, radicada bajo el No. **24-1-2024 del 15 de mayo de 2024**, presentada por **ELMER YAÑEZ PERDOMO** identificado con C.C. 12.118.384, **DISTRILINEAS YSC SAS** identificado con NIT. 900414293-3 y **VENTAS DEL TOLIMA S.A.S** identificado con NIT 800.098.870-4

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al quinto (05) día del mes de junio de 2024.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo